



BOLETIN FISCAL

JULIO 2023

- I.** Materialidad de la operaciones
- II.** Definición de Teletrabajo
- III.** Modalidades
- IV.** Ventajas
- V.** Desventajas
- VI.** NOM-037, STPS-2023. Teletrabajo-condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - a.** Obligaciones de los Patrones
 - b.** Obligaciones de los Empleados
- VII.** Entra en vigor el Recibo de Nómina 4.0
- VIII.** Efectos fiscales por dividendos que no provienen del saldo de la Cufin
- IX.** Tablas e indicadores económicos



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Abogados

I. Materialidad de las operaciones

Dentro de la legislación mexicana, no se identifica definición o concepto respecto a las características que debe tener el atributo de materialidad, ni un listado, ni un detalle de los requisitos. Este concepto nace del art 69-B de Código Fiscal de la Federación, aunque no se mencione ni se conceptualice en alguna parte del documento.

Al desempeñar una actividad comercial o de servicio, es necesario contar con recursos materiales y humanos, es decir, se debe contar con la documentación idónea, objetiva, sustentable y fehaciente, que compruebe que éstas realmente existen o existieron, esto es, no solo comprobantes fiscales.

En este sentido, la materialidad es aquel atributo que reúnen las operaciones que efectuó determinado individuo, ya sea con sus clientes o proveedores, que cuentan con suficiente evidencia material y sensible para demostrar su efectiva realización.

Ahora bien, el aspecto de materialidad juega un papel muy importante en los rechazos de las solicitudes de devolución de saldos a favor de las contribuciones federales., por considerar que la que la falta de pruebas respecto a la realidad material de la operación está íntimamente ligada con las operaciones inexistentes, y con contribuyentes que emiten comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material para la prestación de los servicios o la enajenación de bienes, al extremo de que por falta de materialidad se encuadre en un tipo de fraude fiscal y o bien hasta de delito penal con las penas correspondientes.

II. Teletrabajo

Definición

El teletrabajo consiste en una actividad laboral desarrollada remotamente, la organización internacional del trabajo señala que es una subcategoría del concepto amplio de “trabajo a distancia”.

El teletrabajo puede aplicarse siempre que sea posible, ya que representa una buena medida preventiva, especialmente para las personas de alto riesgo.

III. Modalidades del teletrabajo

- a. **Desde casa:** Consiste en trabajar desde el domicilio del empleado con el uso de la tecnología, esto se puede llevar a cabo de diferentes maneras, un ejemplo de esto puede ser a través de un sistema de logueo, con un horario fijo en el que el empleado se mantiene conectado en su jornada laboral, otra opción sería a través de proyectos u objetivos, este tiene una mayor flexibilidad en el horario laboral.
- b. **Híbrido:** También conocido como ocasional o suplementario; consiste en los empleados que ejercen el teletrabajo ocasionalmente, con movilidad y desempeñándose fuera del espacio original de trabajo para tareas específicas o en días determinados de la semana.
- c. **De elevada movilidad:** En esta modalidad los empleados son itinerantes y prestan sus servicios a diferentes sitios debido a la naturaleza de sus tareas; un ejemplo de estos empleados son los representantes comerciales y de ventas.
- e. **Telecentros, centros comunitarios y de trabajo:** Estos centros ofrecen espacios y recursos compartidos, estos se rentan por empresas para que sus empleados remotos tengan un espacio para trabajar.
- e. **Nómada:** También conocidos como nómadas digitales, son los empleados que no tienen un lugar fijo ni una oficina central en donde dar sus servicios, es muy poco lo que se presentan en la empresa; ellos suelen trabajar desde diferentes puntos como cibercafés, hoteles, coworking.



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Abogados

- f. **Hotelling:** Los empleados desarrollan sus labores en espacios reservados y específicos en oficinas de otras empresas; esta modalidad suele ser usada en empresas que ofrecen servicios externos como auditorías o asesoramientos de algún tipo.
- g. **Offshore:** Consiste en los servicios de atención al cliente por vía telefónica o chat, se suele usar esta modalidad cuando las empresas tercerizan las tareas y la presentación de servicios a países extranjeros, asimismo generando empleos y aprovechando el talento de sus empleados para generar horarios más convenientes y a costos competitivos.

IV. Ventajas del teletrabajo

Para el empleado	Para la empresa:
<ul style="list-style-type: none">• Ahorro en transporte y movilidad.• Mejor organización de tiempo.• Más posibilidades de balancear el tiempo y la vida personal.• Posibilidad de autoempleo.• Horarios laborales flexibles.	<ul style="list-style-type: none">• Ahorro en infraestructura, servicios y energía.• Mayor productividad y menor ausentismo.• Menos accidentes laborales.

V. Desventajas del teletrabajo

Para el empleado	.Para la empresa
<ul style="list-style-type: none">• Problemas para trabajar al no tener conectividad adecuada.• Desconocimiento sobre habilidades digitales necesarias o de los equipos para trabajar.• Mayor aislamiento social.• Dificultad para disfrutar de los mismos derechos que de los que trabajan presencialmente.• Sesgo de visibilidad, esto consiste en la percepción de que los empleados que están presencial en la oficina trabajan más o mejor que los que están de manera remota.• Probabilidad de deterioro en la vida familiar.• Riesgo de agotamiento, burnout y estrés laboral crónico	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de identidad y pertenencia de los trabajadores al ámbito laboral.• Menor control sobre la productividad y cumplimiento de la jornada laboral.• Cambios en la cultura y forma de organización.• Aumento del gasto en equipo y servicios para los trabajadores en esta modalidad.• Problemas con la seguridad de los datos.

VI. NOM-37 STPS-2023 Teletrabajo-condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

Esta norma tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en donde las personas bajo la modalidad de Teletrabajo pueden realizar sus actividades, con fin de prevenir accidentes y enfermedades, así también promover un medio ambiente más seguro y saludable en el entorno laboral.

Esta norma rige en toda la República Mexicana y aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con personas bajo la modalidad de teletrabajo. Entrará en vigor partir de diciembre, aplica para quienes realicen más del 40% del trabajo desde un domicilio diferente al centro laboral.



a. Obligaciones de los patrones

- Informar a los empleados sobre las condiciones de seguridad y salud bajo esta modalidad
- Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el lugar de trabajo y entre los empleados una política de teletrabajo que cumpla con las disposiciones del contrato colectivo de trabajo o del reglamento interior del trabajo
- Informar a los empleados y a la comisión de seguridad e higiene del lugar de trabajo, sobre los riesgos relacionados con el teletrabajo y de la posible exposición de los trabajadores a agentes y factores de riesgo.
- Contar con la lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud.
- Establecer y documentar el proceso de implementación del teletrabajo a la empresa que cambie de modalidad presencial a teletrabajo y viceversa.
- Proporcionar a los empleados Una silla ergonómica e insumos necesarios adecuados para su desempeño laboral.
- Establecer y documentar programas en condiciones de seguridad a los equipos para el manejo de las tecnologías de la información y comunicativas proporcionados a los empleados.
- Proporcionar capacitación al menos una vez al año.
- Establecer mecanismos para la reversibilidad de la modalidad de teletrabajo a presencial.
- Practicar exámenes médicos a todos los empleados.
- Compartir la documentación que resulte del cumplimiento de la norma a la comisión de seguridad e higiene.
- Contar con mecanismos de atención para casos de violencia familiar.
- Brindar apoyo y las facilidades necesarias para que los trabajadores participen en la comisión de seguridad e higiene o en la comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad

b. Obligaciones del empleado bajo la modalidad de teletrabajo

- Brindar a la comisión de seguridad e higiene las facilidades por escrito para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo, fuera de la empresa
- Cumplir con la política de teletrabajo.
- Informar a la empresa y a la comisión de seguridad e higiene cualquier alteración en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo o en caso de fuerza mayor que impiden el desarrollo laboral.
- Resguardar y conservar el buen estado de los equipos materiales, útiles y mobiliario ergonómico.
- Observar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el lugar de trabajo y someterse a exámenes médicos.
- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos e información establecidos por la empresa en el desempeño de las actividades laborales.
- Informar por escrito y con antelación a la empresa de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal, al lugar de trabajo previamente acordado.
- Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades de teletrabajo y capacitación que se le será proporcionado por la empresa.
- Avisar a la empresa y a la comisión de seguridad e higiene de los riesgos de trabajo que se puedan sufrir.



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Abogados

VII. Entra en vigor el Recibo de Nómina 4.0

Los patrones tienen hasta el 30 de junio para transitar totalmente de la versión 3.3 a la versión 4.0 de los comprobantes fiscales digitales (cfdi) de nómina.

El SAT habilitó un sitio web para que todos los contribuyentes puedan consultar y descargar su Cédula de Datos Fiscales, donde hay información clave para la versión 4.0 de la factura de nómina.

De acuerdo con el SAT, al corte del 15 de junio, el 71.47% de las personas morales ya timbran sus facturas electrónicas de nómina en la nueva versión.

Ya ha pasado un tiempo considerable para que los patrones obtuvieran los datos suficientes para el timbrado de la nómina en la versión 4.0, esto no debe ser preocupación de los empleados tales, vienen contenidos en la Cédula de datos fiscales.

Las principales diferencias entre la versión 3.3 y la 4.0 están que los patrones deben incluir y verificar la actividad y el código postal de cada uno de los trabajadores, información contenida en la Cédula que emite el SAT.

El SAT puso a disposición de los contribuyentes un sitio donde pueden consultar y descargar la Cédula de Identificación Fiscal (CIF): https://www.cloudb.sat.gob.mx/datos_fiscales/

Es obligación de los patrones cumplir con la emisión de comprobantes de pago a los trabajadores por ende quien esté atrasado en cumplir con la emisión de cfdi en su nueva versión puede ser sujeto a multas y sanciones no solo con la autoridad fiscal.

También puede ser con autoridades como el Infonavit o el Seguro Social, pues para cumplir con las obligaciones y pagos a estas instituciones, es vital emitir comprobantes (facturas de pago) que desglosen todos los ingresos y descuentos, y por qué conceptos.

Los empleadores que pueden solicitar la información de sus trabajadores en el Portal del SAT, de conformidad con el procedimiento previsto en la ficha 320/CFF del Anexo 1-A de la RMF vigente. Para mayor información respecto a dicho procedimiento, puede consultarse el tutorial en la siguiente liga: https://youtube.com/embed/L1dt_Nnoruo

VIII. Efectos fiscales por dividendos que no provienen del saldo de la Cufin

La distribución de dividendos es uno de los principales objetivos que toda empresa lucrativa tiene; sin embargo, esta distribución genera impactos fiscales, los cuales varían dependiendo de diversos factores. La Ley del ISR en el art 77, dispone la obligación que tienen las personas morales de llevar una CUFIN.

La LISR en el art 10 se determina la mecánica que se debe seguir cuando una persona moral distribuya dividendos y estos no provengan de la CUFIN.

Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el art 9 de la presente ley. . *“Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30% “*. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el ISR que deba pagar en los términos de este artículo.

Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos, habría que multiplicar éstos por el factor de 1.428571428571429 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el *Artículo 9 LISR*

Cuando los contribuyentes distribuyan dividendos y como consecuencia de ello paguen el impuesto, podrán acreditar dicho impuesto contra el ISR del ejercicio que resulte a cargo, se podrá acreditar hasta en los dos ejercicios inmediatos siguientes contra el impuesto del ejercicio y contra los pagos provisionales de los mismos.

Finalmente, es importante evaluar los aspectos y reglas que la LISR prevé al momento de repartir dividendos, así como considerar si se cuenta o no con saldo en la CUFIN.



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos y Abogados

IX. TABLAS E INDICADORES ECONÓMICOS

Concepto	Indicador
INPC junio 23	128.2140
Inflacion junio 23	5.18%
UDIS 1 junio 23	7.780776
Recargos junio 23	1.47%
UMA Diaria	103.74
UMA Mensual	3,153.70
UMA Anual	37,844.40
Salario Minimo General 23	\$ 207.44



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Abogados

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2023	127.3360	128.0460	128.3890	128.3630	128.0840	128.2140	-	-	-	-	-	-
2022	118.0020	118.9810	120.1590	120.8090	121.0220	122.0440	122.9480	123.8030	124.5710	125.2760	125.9970	126.4780
2021	110.2100	110.9070	111.8240	112.1900	112.4190	113.0180	113.6820	113.8990	114.6010	115.5610	116.8840	117.3080
2020	106.4470	106.8890	106.8380	105.7550	106.1620	106.7430	107.4440	107.8670	108.1140	108.7740	108.8560	109.2710
2019	103.1080	103.0790	103.4760	103.5310	103.2330	103.2990	103.6870	103.6700	103.9420	104.5030	105.3460	105.9340
2018	98.7950	99.1714	99.4922	99.1548	98.9941	99.3765	99.9090	100.4920	100.9170	101.4400	102.3030	103.0200
2017	93.6039	94.1448	94.7225	94.8389	94.7255	94.9636	95.3227	95.7938	96.0935	96.6983	97.6952	98.2729
2016	89.3864	89.7778	89.9100	89.6253	89.2256	89.3240	89.5569	89.8093	90.3577	90.9062	91.6168	92.0390
2015	87.1101	87.2754	87.6307	87.4038	86.9674	87.1131	87.2408	87.4249	87.7524	88.2039	88.6855	89.0468
2014	84.5191	84.7332	84.9653	84.8068	84.5356	84.6821	84.9150	85.2200	85.5963	86.0696	86.7638	87.1890
2013	80.8928	81.2909	81.8874	81.9415	81.6688	81.6192	81.5922	81.8243	82.1323	82.5230	83.2923	83.7701
2012	78.3430	78.5023	78.5474	78.3010	78.0538	78.4137	78.8539	79.0905	79.4391	79.8410	80.3834	80.5682
2011	75.2960	75.5785	75.7235	75.7174	75.1593	75.1555	75.5161	75.6356	75.8211	76.3327	77.1583	77.7924
2010	72.5520	72.9717	73.4897	73.2556	72.7940	72.7712	72.9292	73.1318	73.5151	73.9689	74.5616	74.9310
2009	69.4561	69.6095	70.0100	70.2550	70.0504	70.1794	70.3705	70.5389	70.8927	71.1072	71.4760	71.7719
2008	65.3506	65.5448	66.0199	66.1701	66.0986	66.3722	66.7421	67.1275	67.5849	68.0455	68.8189	69.2956
2007	63.0162	63.1923	63.3291	63.2913	62.9825	63.0582	63.3260	63.5840	64.0777	64.3274	64.7812	65.0491
2006	60.6036	60.6964	60.7725	60.8616	60.5907	60.6430	60.8093	61.1196	61.7366	62.0065	62.3319	62.6924
2005	58.3092	58.5034	58.7671	58.9764	58.8283	58.7718	59.0018	59.0723	59.3090	59.4546	59.8825	60.2503
2004	55.7743	56.1079	56.2981	56.3830	56.2416	56.3317	56.4794	56.8280	57.2979	57.6947	58.1869	58.3071
2003	53.5254	53.6741	54.0129	54.1051	53.9306	53.9751	54.0533	54.2155	54.5382	54.7382	55.1925	55.4298
2002	50.9005	50.8678	51.1279	51.4072	51.5114	51.7626	51.9112	52.1086	52.4220	52.6530	53.0789	53.3099
2001	48.5755	48.5433	48.8509	49.0973	49.2100	49.3264	49.1982	49.4897	49.9504	50.1761	50.3651	50.4349
2000	44.9308	45.3294	45.5807	45.8400	46.0114	46.2839	46.4645	46.7198	47.0611	47.3851	47.7903	48.3077
1999	40.4698	41.0136	41.3947	41.7746	42.0259	42.3020	42.5816	42.8213	43.2350	43.5089	43.8958	44.3355
1998	34.0039	34.5992	35.0045	35.3320	35.6135	36.0344	36.3819	36.7316	37.3274	37.8623	38.5328	39.4730
1997	29.4989	29.9946	30.3679	30.6960	30.9761	31.2510	31.5232	31.8035	32.1996	32.4569	32.8200	33.2799

Calle Cedro 306, Col Granjas, Chihuahua, Chih.
Tels (614) 414 02 99 - 414 47 66 y 4146533

Km. 14 Corredor Comercial No. 1417 Plaza Ontario, Cd Cuauhtémoc, Chih.
Tels (625) 58 77 466 y 58 77 467



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Abogados

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1996	23.3298	23.8743	24.3998	25.0935	25.5508	25.9669	26.3360	26.6861	27.1128	27.4512	27.8671	28.7593
1995	15.3770	16.0287	16.9736	18.3261	19.0921	19.6980	20.0996	20.4330	20.8556	21.2848	21.8096	22.5202
1994	13.9504	14.0221	14.0942	14.1633	14.2317	14.3029	14.3663	14.4333	14.5359	14.6122	14.6904	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1596	13.2355	13.3111	13.3858	13.4501	13.5221	13.6223	13.6780	13.7383	13.8431
1992	11.6578	11.7959	11.9159	12.0222	12.1014	12.1833	12.2603	12.3356	12.4429	12.5325	12.6366	12.8166
1991	9.8839	10.0564	10.1998	10.3067	10.4074	10.5166	10.6096	10.6834	10.7899	10.9153	11.1864	11.4497
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2155	8.3588	8.5429	8.6987	8.8470	8.9731	9.1021	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4352	6.5049	6.6022	6.6931	6.7744	6.8421	6.9073	6.9734	7.0765	7.1759	7.4180
1988	4.7182	5.1118	5.3735	5.5389	5.6461	5.7613	5.8575	5.9113	5.9451	5.9905	6.0707	6.1973
1987	1.7044	1.8274	1.9482	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8569	3.0451	3.2988	3.5605	4.0864
1986	0.8341	0.8712	0.9117	0.9593	1.0126	1.0776	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5236	0.5439	0.5606	0.5739	0.5883	0.6088	0.6354	0.6608	0.6859	0.7175	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3582	0.3700	0.3834	0.3960	0.4072	0.4194	0.4340	0.4489	0.4680
1983	0.1804	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2501	0.2578	0.2663	0.2820	0.2940
1982	0.0859	0.0892	0.0925	0.0975	0.1030	0.1080	0.1135	0.1263	0.1330	0.1399	0.1470	0.1627
1981	0.0656	0.0672	0.0687	0.0702	0.0713	0.0723	0.0735	0.0751	0.0765	0.0782	0.0797	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0600	0.0609	0.0619	0.0636
1979	0.0422	0.0428	0.0434	0.0438	0.0444	0.0449	0.0454	0.0461	0.0467	0.0475	0.0481	0.0490
1978	0.0359	0.0364	0.0368	0.0372	0.0376	0.0381	0.0387	0.0391	0.0396	0.0400	0.0404	0.0408
1977	0.0300	0.0307	0.0312	0.0317	0.0320	0.0324	0.0327	0.0334	0.0340	0.0343	0.0346	0.0351
1976	0.0233	0.0238	0.0240	0.0242	0.0243	0.0244	0.0246	0.0249	0.0257	0.0272	0.0284	0.0291
1975	0.0208	0.0209	0.0211	0.0212	0.0215	0.0219	0.0221	0.0223	0.0224	0.0225	0.0227	0.0229
1974	0.0177	0.0181	0.0182	0.0184	0.0186	0.0188	0.0190	0.0192	0.0195	0.0198	0.0204	0.0206
1973	0.0142	0.0144	0.0145	0.0147	0.0149	0.0150	0.0154	0.0156	0.0160	0.0162	0.0164	0.0170
1972	0.0134	0.0134	0.0135	0.0136	0.0136	0.0137	0.0137	0.0138	0.0139	0.0139	0.0140	0.0140
1971	0.0128	0.0129	0.0129	0.0130	0.0130	0.0131	0.0130	0.0132	0.0132	0.0132	0.0132	0.0133
1970	0.0122	0.0122	0.0122	0.0122	0.0123	0.0123	0.0124	0.0125	0.0125	0.0125	0.0126	0.0127
1969	0.0116	0.0116	0.0116	0.0117	0.0117	0.0117	0.0118	0.0118	0.0119	0.0120	0.0120	0.0121